



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-336-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 14 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0073482**, de fecha **11 de Abril de 2025**, mediante el cual, **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20517003680**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1294; la Carta N° 2637-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0073482; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



11/04/2025 01:59 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **07D47300A8F55800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0073482, de fecha 11 de Abril de 2025, la administrada SATELITE TRANSPORT GROUP S.A, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1294, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2637-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, notificada con fecha 11/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0073482, de fecha 11 de Abril de 2025, la administrada



11/04/2025 01:59 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2637-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1294 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1294**, a la administrada **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1294** inicie la operación del servicio el día 24 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1294, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1294.



Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a SATELITE TRANSPORT GROUP S.A.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1294

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : CHORRILLOS

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA PACASMAYO AVENIDA TOMAS VALLE OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT AVENIDA DE LOS PRECURSORES AVENIDA PARQUE DE LAS LEYENDAS PROLONGACIÓN AVENIDA MARSICAL JOSE DE LA MAR AVENIDA MANUEL CIPRIANO DULANTO CALLE FIGARI AVENIDA MANUEL CIPRIANO DULANTO CALLE MARISCAL AGUSTIN GAMARRA AVENIDA GENERAL MANUEL L. VIVANCO AVENIDA SAN FELIPE AVENIDA GENERAL SALAVERRY AVENIDA DEL EJERCITO OVALO FEDERICO VILLAREAL CALLE 8 DE OCTUBRE CALLE GENERAL FEDERICO MENDIBURÚ CALLE 2 DE MAYO AVENIDA GENERAL PERSHING CALLE GENERAL SUAREZ CALLE LEONCIO PRADO AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA AVENIDA RICARDO PALMA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA AVENIDA ALFREDO BENAVIDES INTERCAMBIO VIAL LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA CAMINOS DEL INCA AVENIDA LOS PROCERES AVENIDA POLICIA DE INVESTIGACIONES JIRON GUARDIA CIVIL NORTE JIRON VISTA ALEGRE JIRON LAS GAVIOTAS CALLE LOS ASTEROIDES CALLE LAS PLEYADES AVENIDA LOS FAISANES.	AVENIDA LOS FAISANES CALLE LAS PLEYADES CALLE LOS ASTEROIDES JIRON LAS GAVIOTAS JIRON VISTA ALEGRE AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR AVENIDA LOS PROCERES AVENIDA CAMINOS DEL INCA AVENIDA ALFREDO BENAVIDES INTERCAMBIO VIAL LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA RICARDO PALMA AVENIDA PETIT THOUARS JIRON GONZALES PRADA CALLE TENIENTE ENRIQUE PALACIOS AVENIDA COMANDANTE ESPINAR CALLE TENIENTE ENRIQUE PALACIOS AVENIDA MARISCAL LA MAR AVENIDA FEDERICO VILLAREAL OVALO FEDERICO VILLAREAL AVENIDA DEL EJERCITO AVENIDA GENERAL SALAVERRY AVENIDA SAN FELIPE AVENIDA GENERAL MANUEL L. VIVANCO AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE AVENIDA MANUEL CIPRIANO DULANTO PROLONGACION AVENIDA MARISCAL JOSE DE LA MAR AVENIDA PARQUE DE LAS LEYENDAS AVENIDA DE LOS PRECURSORES AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA TOMAS VALLE AVENIDA PACASMAYO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			32	4	36

LONGITUD	: IDA	:	36.11 KM.		
	: VUELTA	:	36.19 KM.	TOTAL	72.3 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA PACASMAYO / AVENIDA CANTA CALLAO

PUNTO FINAL : AVENIDA LOS FAISANES / AVENIDA GUARDIA PERUANA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



11/04/2025 01:59 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A7O701	1995	BONGO	20517003680	T202501015761R	14/04/2025	24/02/2026
2	A7M702	1991	HOMY 2.7 DDX	20517003680	T202501015760R	14/04/2025	31/12/2025
3	H1I715	1992	HIACE	20517003680	T202501015756R	14/04/2025	31/12/2025
4	D7S739	2013	HKL6540	20517003680	T202501015769R	14/04/2025	25/02/2026
5	A5L760	1998	COASTER	20517003680	T202501015768R	14/04/2025	25/02/2026
6	F2Z902	2013	HKL6600C	20517003680	T202501015767R	14/04/2025	25/02/2026
7	V5T349	1992	CIVILIAN	20517003680	T202501015766R	14/04/2025	31/12/2025
8	T1J794	1996	COASTER DIESEL	20517003680	T202501015765R	14/04/2025	25/02/2026
9	C9L061	2012	INCAPOWER CITIZEN	20517003680	T202501015764R	14/04/2025	25/02/2026
10	D9E948	1995	COASTER	20517003680	T202501015763R	14/04/2025	25/02/2026
11	B3F791	1995	COASTER	20517003680	T202501015762R	14/04/2025	24/03/2026
12	A7L797	2011	INCAPOWER COMMUTER	20517003680	T202501015759R	14/04/2025	25/02/2026
13	A4N749	1995	COASTER	20517003680	T202501015758R	14/04/2025	25/04/2025
14	A5L747	1993	BE439FLMDH	20517003680	T202501015757R	14/04/2025	25/02/2026
15	A7W799	1994	CHORUS STD	20517003680	T202501015755R	14/04/2025	25/02/2026
16	A5U768	1993	HOMY 2.7D DX	20517003680	T202501015754R	14/04/2025	25/02/2026
17	AFH821	2015	H2L	20517003680	T202501015753R	14/04/2025	25/02/2026
18	ABL919	2015	URVAN	20517003680	T202501015752R	14/04/2025	25/02/2026
19	H1R773	1993	CARAVAN	20517003680	T202501015751R	14/04/2025	25/02/2026
20	D4Y445	2013	HIACE	20517003680	T202501015750R	14/04/2025	25/02/2026
21	C1K585	2012	HIACE	20517003680	T202501015749R	14/04/2025	25/02/2026
22	C0V758	1991	HIACE	20517003680	T202501015748R	14/04/2025	31/12/2025
23	B7L751	1998	CARAVAN	20517003680	T202501015747R	14/04/2025	25/02/2026
24	ANU919	2017	HIACE	20517003680	T202501015746R	14/04/2025	25/02/2026



11/04/2025 01:59 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	LIZ VERONICA VELA ARIZA	44608740	Q44608740	A IIIa	COD44608740	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
2	HUGO TANTA PABLO	09903536	E09903536	A IIb	COD09903536	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
3	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	26694785	Q26694785	A IIb	COD26694785	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
4	ELMER TEOFILO ESPINOZA CHAVEZ	09535033	Q09535033	A IIb	COD09535033	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
5	EDY PANTOJA OBREGON	41044024	E41044024	A IIIc	COD41044024	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
6	SOSIMO ESCALANTE SOSA	08716528	Q08716528	A IIIc	COD08716528	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
7	EDVIN WUILFREDO MARCELLINI ISLA	22750639	Q22750639	A IIb	COD22750639	20517003680	14/04/2025	14/04/2030
8	MANUEL JESUS COLLAZOS GOYCOCHEA	16540957	C16540957	A IIIc	COD16540957	20517003680	14/04/2025	29/01/2026
9	SERGIO HUACHO APUMAYTA	44008014	E44008014	A IIIa	COD44008014	20517003680	14/04/2025	14/04/2030



11/04/2025 01:59 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
-----------	----------------------------	---------------	-----------------------------------

